

LEY 36 DE 1967

(octubre 9 DE 1967)

por la cual se honra la memoria de un notable hombre público.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Honrase la memoria del doctor José, Ignacio Vernaza, destacado hombre público y notable ciudadano, quien sirvió a la nación y a la sociedad con dignidad, eficiencia desde las eminentes posiciones que ocupó como Ministro de Estado, Parlamentario y Gobernador del Valle del Cauca.

Artículo 2. En el sitio que determine la Alcaldía de Cartago se erigirá un busto de este gran ciudadano, con la siguiente inscripción:

La República de Colombia a José, Ignacio Vernaza,

Ley.... de 19.....

Artículo 3. Destinase la cantidad de treinta mil pesos (\$ 30.000.00) para dar cumplimiento a la presente Ley, la cual se apropiará en el Presupuesto de la próxima vigencia, quedando el Gobierno plenamente autorizado para verificar las operaciones presupuétales necesarias para dar cumplimiento a esta Ley.

Artículo 4. La presente Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente del honorable Senado,

MANUEL MOSQUERA GARCÉS

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

CARLOS DANIEL ABELLÓ ROCA

El Secretario General del honorable Senado,

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D.E., octubre 9 de 1967.

Publíquese y ejecútese.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

Misael Pastrana Borrero.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Abdón Espinosa Valderrama.